

CONSTANCIA: Popayán, 9 de marzo de 2021. La parte demandante solicita se tenga en cuenta nueva dirección electrónica para notificación del demandado. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA
Radicado: 190014003002-2021-00010-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado ANA MARIA BELTRAN ZULUAGA

Interlocutorio N° 316

Ref. Auto tiene en cuenta nueva dirección

Visto el memorial que antecede y en vista de que la parte actora manifiesta que no ha logrado la notificación de la demandada en las direcciones proporcionadas dentro del asunto, se tendrá en cuenta la dirección física que aporta para que se pueda llevar a cabo la diligencia notificación.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: TÉNGASE como dirección de notificación de la demandada ANA MARIA BELTRAN ZULUAGA:

- Condominio La Riviera, Torre 1, Apto. 602 de Popayán

NOTIFÍQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21

2020-010

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3e823f6c05d6a0bdc03cbdef290cb232c7e3834ac7783129c13aed451a8fd**
Documento generado en 09/03/2021 11:33:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>